

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	KAREN ZELMIRA QUIROS CASCANTE		
Fecha/hora gestión	31/10/2024 08:08	Fecha/hora resolución	31/10/2024 13:33
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001820
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000002-0001102203	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Sistema de Hemoconcentrados (Kit de Autotransfusión) y Radiofrecuencia		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001657	08/10/2024 11:36	JOSE PABLO CARBALLO CHAVARRIA	BOSTON SCIENTIFIC COMERCIAL DE COSTA RICA BSCR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Con lugar (Ley 9986)	No aplica

3. *Validaciones de control

<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de procedimiento
<input checked="" type="checkbox"/> En tiempo
<input checked="" type="checkbox"/> Prórroga de apertura de ofertas
<input checked="" type="checkbox"/> Legitimación
<input checked="" type="checkbox"/> Quién firma el recurso
<input checked="" type="checkbox"/> Firma digital
<input checked="" type="checkbox"/> Pliego de Condiciones Objetado
<input checked="" type="checkbox"/> Temas previstos

4. *Resultando

I.- Que mediante documento No. 8002024000001657 de fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, BOSTON SCIENTIFIC COMERCIAL DE COSTA RICA BSCR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA interpuso recurso de objeción contra el pliego de condiciones publicado el veintisiete de setiembre del año en curso, en el trámite de la Licitación Mayor No. 2024LY-000002-0001102203 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social para adquirir Sistema de Hemoconcentrados (Kit de Autotransfusión) y Radiofrecuencia.

II.- Que mediante auto No. 8052024000001947 de las nueve horas nueve minutos del diez de octubre de dos mil veinticuatro, esta División otorgó audiencia especial a la Caja Costarricense de Seguro Social, en su condición de Administración licitante. Dicha audiencia fue atendida por la CCSS e incorporada al expediente mediante respuesta No. 8062024000003687 del once de octubre de dos mil veinticuatro.

III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002024000001657 - BOSTON SCIENTIFIC COMERCIAL DE COSTA RICA BSCR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Principios de contratación - Argumento de las partes

Ver argumentos de las partes en el expediente del recurso en SICOP.

Principios de contratación - Argumentación de la CGR Con lugar (Ley 9986)

I.- SOBRE EL FONDO DEL RECURSO DE OBJECCIÓN No. 800202400001657 PLANTEADO POR BOSTON SCIENTIFIC COMERCIAL DE COSTA RICA BSCR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Único) Sobre la objeción interpuesta contra las especificaciones técnicas del ítem 3 Kit de radiofrecuencia convencional o pulsada de nervios periféricos grado médico: longitud 9 cm +/- 5 cm. Se resuelve conforme a lo indicado por las partes, según consta en el expediente electrónico del recurso de objeción en SICOP. Criterio de la División. El pliego de condiciones que fue publicado el 27 de setiembre de 2024, en el archivo identificado como "ET Radiofrecuencia.pdf (0.6 MB)", señala lo que de seguido se transcribe: "Objeto de la Contratación: Sistema de Hemoconcentrados (Kit de Autotransfusión) y Radiofrecuencia / [...] / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS /

No. Ítems	Objeto	U	Cantidad M Aproximada
[...]	[...]	[...]	[...]
3	Kit de radiofrecuencia convencional o pulsada de nervios periféricos grado médico	U	150
	Código Siges: 2-42-01-0447		
	Especificaciones: - Kit de 3 electrodos (curvos y rectos) con cánula "2 en 1" con puerto de infusión para tratamiento, para minimizar el movimiento de la cánula, dándole confianza en funcionalidad, precisión y control. - Descartable para radiofrecuencia. - Longitud 9 cm +/- 5 cm" - [...]"		
[...]	[...]	[...]	[...]"

(resaltado es propio y muestra el aspecto objetado por la recurrente) (ver en pantalla Ingreso del pliego de condiciones - 27/09/2024, el archivo ET Radiofrecuencia.pdf (0.6 MB)). Solicita la objetante BOSTON SCIENTIFIC COMERCIAL DE COSTA RICA BSCR S.R.L que a fin de propiciar una mayor participación de oferentes, se permita un rango de longitud más amplio y no se limite a los 9 cm +/- 5 cm. Afirma la recurrente que su representada cuenta con insumos con una longitud de 6 cm, 10 cm y 15 cm. Asegura que la ampliación dota de mayor calidad el insumo y para ello, aporta como prueba literatura que consiste en brochure con descripción técnica del producto Electrodo RF de Infusión Unified. Por su parte, la Administración se allanó a lo peticionado, manifestando que debido a que la institución atiende pacientes con obesidad mórbida, se considera importante que también existan disponibles insumos de 15 cms de longitud, con la finalidad de que ese grupo no quede descubierto de atención, en tanto los de 10 cm podrían no ser lo suficientemente largos para realizar los procedimientos. En razón de lo anterior, señala que realizará el cambio al pliego, para que en lo sucesivo se lea: "Longitud 10 cm +/- 5 cm". Finaliza explicando que con el cambio indicado, podrán participar los insumos de las empresas que tengan medidas de 5, 10 y 15 cm. Vistos los argumentos de las partes, de conformidad con los artículos 8 incisos b) y e), 40, 89 y 95 de la Ley General de Contratación Pública (Ley No. 9986), así como los cardinales 88, 90 y 254 del Reglamento (Decreto Ejecutivo No. 43808), debido a la claridad que debe revestir el pliego de condiciones al tenor de los principios de valor por el dinero, eficiencia y eficacia; y en virtud del allanamiento de la Administración, se declara **con lugar** el recurso de objeción en cuanto a la ampliación del rango de medidas de la longitud del ítem 3, según la redacción señalada por la CCSS. Queda bajo responsabilidad de la Administración cualquier cambio que se efectúe en el pliego de condiciones. **CONSIDERACIÓN DE OFICIO:** observa este órgano contralor que al contestar la audiencia especial, la Administración manifestó que el equipo del ítem 3, con longitud de 10 cm, podría no ser suficiente a fin de atender a los pacientes con obesidad mórbida que asisten al centro hospitalario. No obstante, la CCSS se allanó y señaló que la especificación se ajustará para que se lea: "Longitud 10 cm +/- 5 cm". Lo anterior implica que, al permitirse un rango de tolerancia en las medidas de - 5 cm, los posibles oferentes podrían participar con equipos cuya longitud fuese por ejemplo, de 5 cm, 6 cm, 7 cm, 8 cm o 9 cm, es decir, por debajo de los 10 cm; con lo cual la población hospitalaria con obesidad mórbida se vería afectada, de conformidad con lo que fue señalado por la propia institución. Así las cosas, deberá la CCSS valorar y determinar si con los rangos de tolerancia en las medidas de longitud establecidos en el pliego de condiciones, se satisface la necesidad hospitalaria de todos los pacientes que requieren el uso del insumo requerido en el ítem 3, denominado Kit de radiofrecuencia convencional o pulsada de nervios periféricos grado médico. En ese sentido, de determinar técnicamente la Administración que los rangos de longitud base de 10 cm con tolerancia de - 5 cm, no son adecuados para cubrir la necesidad institucional y todos los pacientes beneficiarios del servicio, deberá practicar los cambios que estime pertinentes en el pliego de condiciones, a fin de que los pacientes con grado de obesidad no queden descubiertos de atención.

II.- SOBRE LA REGLA FISCAL. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

6. Aprobaciones

Encargado	KAREN ZELMIRA QUIROS CASCANTE	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	31/10/2024 08:17	Vigencia certificado	22/07/2024 09:43 - 21/07/2028 09:43
DN Certificado	CN=KAREN ZELMIRA QUIROS CASCANTE (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN ZELMIRA, SURNAME=QUIROS CASCANTE, SERIALNUMBER=CPF-01-1356-0681		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	31/10/2024 13:33	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17

DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	05/11/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01713-2024	Fecha notificación	31/10/2024 13:36